



PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS A LA FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

[APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016]

El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, en el punto f) de su artículo 34, indica que la Comisión de Gobierno de la misma es competente para aprobar la concesión de ayudas económicas que soliciten los distintos colectivos de la Facultad.

De cara a un mejor cumplimiento de esa competencia, la Comisión de Gobierno decide dotarse del presente procedimiento con el fin de regular quiénes podrán acceder a las ayudas, cuáles serán los requisitos mínimos y los plazos para su concesión, así como las modalidades, las cuantías y el modo de formalización de las ayudas.

1. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología concederá ayudas económicas para la organización de actividades relacionadas con los fines fundamentales de la Universidad: la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.
2. Las ayudas económicas serán de dos tipos: (A) cesión de espacios para su uso temporal y (B) subvención. La modalidad A consistirá en la cesión gratuita de espacios eximiendo al solicitante del pago de las tarifas vigentes recogidas en la Normativa de Cesión de Espacios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. La modalidad B consistirá en ayuda financiera para cubrir gastos asociados a la realización de la actividad en cuestión.
3. La cuantía máxima anual a destinar al conjunto de estas ayudas en la modalidad B será la establecida en la distribución del presupuesto del Centro que apruebe la Junta de Facultad. De no haberse producido dicha distribución, será competente la Comisión de Gobierno para fijarla, previa propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras.
4. La Comisión de Gobierno es competente para determinar si la actividad objeto de solicitud es de interés académico o cultural para el Centro –según lo indicado en el punto 1 anterior– y, en su caso, la cuantía de las ayudas. Asimismo, podrá requerir a los solicitantes de las ayudas cualquier información que precise para la toma de decisiones al respecto.
5. El Decano o la Decana del Centro emitirá resolución razonada del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno.

6. Criterios y requisitos de concesión y percepción de las ayudas:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Decanato

C/ Rector López Argüeta, s/n 18071. Granada

Tlf. +34 958 243092

Email. decapol@ugr.es

Polisocio.ugr.es

 @polisocioUGR

 polisocioUGR



6.1. Podrán solicitar ayuda económica los miembros y entidades de la comunidad universitaria que desempeñen su labor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

6.2. Los miembros y entidades interesados en obtener una ayuda económica deberán presentar una solicitud (según modelo) en el Registro del Centro al menos dos meses antes de la fecha prevista para la realización de la actividad objeto de la ayuda. En el caso de solicitudes presentadas con menor antelación la Comisión de Gobierno no garantiza poder resolver antes de la realización de la actividad.

6.2.1. La solicitud deberá venir acompañada de una memoria explicativa de los objetivos, contenido, calendario y presupuesto de ingresos (con información explícita sobre fuentes de cofinanciación) y gastos previstos para la actividad. Asimismo dicha memoria deberá explicar el modo en que la actividad está relacionada con los fines fundamentales del Centro (véase el punto 1 más arriba) y la modalidad de ayuda solicitada: A y/o B.

6.2.2. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, los solicitantes serán requeridos para que sea subsanada. En caso de no realizar la subsanación una vez transcurrido el plazo para ello se producirá el desistimiento de la solicitud.

6.3. Será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que los organizadores acrediten, en la memoria explicativa, haber obtenido o solicitado la cofinanciación de la actividad bien sea por medios propios (de cualquier naturaleza) o mediante la obtención de ayuda económica a través de otras fuentes. La Facultad solo concederá ayudas en régimen de cofinanciación.

6.4. Los solicitantes de la ayuda estarán obligados, a través de todos los medios utilizados para difundir la actividad subvencionada, a hacer mención de la colaboración económica recibida de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada.

7. Para hacer efectiva la ayuda concedida, en el plazo máximo de un mes¹ desde la realización de la actividad la persona o entidad solicitante deberá presentar en la Secretaría del Centro (Asuntos Económicos) la resolución del acuerdo adoptado en su día por la Comisión de Gobierno, junto con la documentación acreditativa de haber realizado la actividad y una memoria final sobre el desarrollo de la actividad. Las ayudas concedidas bajo la modalidad B se aplicarán a los conceptos expresamente aprobados por la Comisión de Gobierno y se harán efectivas, hasta la cantidad máxima concedida, mediante el abono de los importes de facturas originales.

8. Con el fin de asegurar el apoyo anual de la Facultad al mayor número posible de actividades, se fija una cuantía máxima de 600 euros para cada una de las ayudas solicitadas a la Comisión de Gobierno bajo la modalidad B. Dentro de ese máximo, la subvención final concedida dependerá de la naturaleza de la actividad (congreso, jornada, conferencia, etc.). En cualquier caso, la Comisión de Gobierno será soberana para fijar, dentro del límite máximo establecido, la cuantía que considere más oportuna.

¹ Este plazo podría verse acortado por las obligaciones impuestas por la Universidad de Granada con relación al calendario de cierre del ejercicio económico anual.